



	Fecha: 25/11/2025
DICTAMEN DE ADMINISTRADOR N° :	15/2025
OBJETO :	Ampliación de vigencia y modificar la plurianualidad – Complemento del Dictamen N° 04/2025
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 33/2025 “LPN N° 76/2024 “MANTENIMIENTO DE RAYOS X DEL AISP Y AIG” ID N° 448.294 Función Digital S.A. (LOTE 3)

Visto: El Contrato N° 33/2025 suscrito entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y la firma **Función Digital S.A.**, adjudicada mediante LPN N° 76/2024 “Mantenimiento de Rayos X del AISP y AIG”, la Resolución N° 2171/2024 de adjudicación, el CDP N° 17/2025.

Considerando:

a) Motivos que justifican la modificación (Exposición circunstanciada):

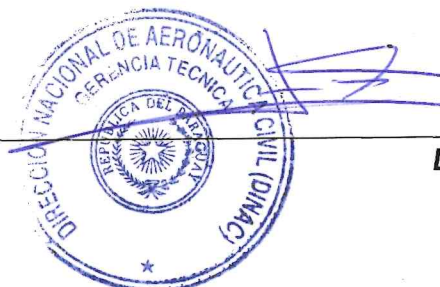
El contrato original estableció vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, las limitaciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2025, verificadas en el SIAF y SICP, impiden la ejecución total del monto adjudicado.

Asimismo, las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos X instalados en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y en el Aeropuerto Internacional Guaraní requieren continuidad operativa durante el siguiente ejercicio, sin interrupción del servicio.

En consecuencia, resulta necesario **ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo las condiciones contractuales, a fin de asegurar la sostenibilidad técnica y presupuestaria de la prestación.

b) Compromiso del interés público:

El interés público se encuentra comprometido en la **seguridad aeroportuaria**, que depende del funcionamiento continuo de los equipos de inspección de rayos X, esenciales para el control de equipajes y prevención de ilícitos.



La interrupción del servicio podría generar **riesgos de seguridad y afectación al cumplimiento de estándares internacionales** exigidos por la OACI.

Por tanto, la ampliación de vigencia permite **garantizar la operatividad y seguridad operacional aeroportuaria**, lo que constituye un motivo suficiente de interés público conforme al Art. 65 inc. b) de la Ley 7021/22.

c) Circunstancias no previsibles al momento de la programación:

Durante la planificación del PAC 2024 y la licitación, se preveía una ejecución total en dos ejercicios fiscales (2024–2025). Sin embargo, la **reprogramación presupuestaria dispuesta por la Dirección General de Administración y Finanzas**, sumada a las **restricciones del Plan Financiero vigente**, imposibilitó comprometer la totalidad del monto adjudicado.

Tales limitaciones fueron **posteriores a la adjudicación** y no podían ser razonablemente anticipadas al momento de la programación, configurándose así una **circunstancia imprevista** conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021/22 y el Art. 174 de la Resolución DNCP 4401/23.

d) Principios del Art. 4° de la Ley 7021/22 no vulnerados:

La modificación propuesta **no altera las condiciones de competencia ni de igualdad de los oferentes**, pues no introduce ventajas ni modifica montos o alcances técnicos. Asimismo:

- Se mantiene la **transparencia** del procedimiento mediante publicación y dictamen fundado.
- Se asegura la **eficiencia y economía** en la ejecución al ajustar los plazos a la disponibilidad real de recursos.
- Se preserva la **legalidad y razonabilidad** al fundarse en limitaciones objetivas y documentadas.

Por tanto, la medida se encuentra plenamente compatible con los **principios de transparencia, legalidad, eficiencia, economía, igualdad, libre competencia y razonabilidad** establecidos en el Art. 4° de la Ley 7021/22.





III. CONCLUSIÓN:

En atención a las razones expuestas y conforme a lo dispuesto en los Artículos 65 inciso b) y 67 de la Ley N° 7021/22, y el Artículo 190 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, **esta Administración considera procedente y debidamente fundada la modificación del Contrato N° 33/2025 – Lote 3, consistente en la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniéndose sin cambios las demás cláusulas y condiciones.



J. Francisco Peña
Administrador de Contrato N° 33/2025
Gerencia Técnica DA - DINAC